

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 110013103038-2023-00624-00

En atención a que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda de 4 de diciembre de 2023, en aplicación a lo señalado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: SIN DEVOLUCION, NI DESGLOSE de documentos por cuanto la demanda se presentó en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 001 hoy 16 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MFGM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1ee13b1c5712c400bbd1f23bbcad3bed18c32c274c446170aee24f1ad0fb24

Documento generado en 15/01/2024 04:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>